



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION**, REPRESENTADA POR **ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA FUNDACIÓN"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos







de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 46-5-22032019-100342, de fecha 22 de marzo del 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

- II.1 Es una persona jurídica extranjera privada, legalmente constituida conforme las leyes vigentes de los Estados Unidos de América cuyos documentos se protocolizaron en los Estados Unidos Mexicanos, para la representación legal y para tramitar asuntos administrativos en territorio nacional a través de la Escritura Publica No. 8,399 volumen 378, de fecha 13 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14 de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el numero 25 a los folios 51 de los libros 136 de la sección Cuarta, de fecha 11 de noviembre del año 2014.
- II.2 El apoderado legal acredita su personalidad con la Escritura Pública 79,690 de fecha 09 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del José María Morera González, Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes.
- II.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







- II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IYF1404101R4 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad No. 989 piso 3, Col. Del Valle Sur, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, según Escritura Pública No. 79,690, antes citada, se encuentra previsto: coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas e los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetos y funciones que se establecen en sus estatutos, entre otras actividades.
- II.6 Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4 Creemos que el tipo de vinculación que estamos implementando será de valor para el crecimiento profesional de los jóvenes y para que los empleadores adquieran el talento que requieren para sus empresas o modelos de negocio.
- III.5 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias para que alumnos del Sistema CONALEP realicen sus prácticas profesionales; promoción de bolsa de trabajo; así como la definición de compromisos para la formación, capacitación de recursos humanos, promoción de talento; así como en el diseño, aplicación, activación y/o actualización de Trayectos Técnicos (TT).

En caso de que **"LAS PARTES"** así lo convengan, se podrían adicionar nuevos mecanismos de colaboración, incluyendo Trayectos Técnicos, durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de Trayectos Técnicos, previo acuerdo por **"LAS PARTES"**.
2. Realizar un cronograma para el diseño o actualización de Trayectos Técnicos, de acuerdo con los tiempos establecidos para tal fin y respetando las fechas en las que sesiona la Junta Directiva para la autorización de los documentos curriculares.
3. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por **"LA FUNDACIÓN"** los tres módulos que formen parte de los Trayectos Técnicos, previo acuerdo por **"LAS PARTES"**.
4. Seleccionar al personal docente de acuerdo con el perfil que recibirá la capacitación que impartirán los Módulos de Trayectos Técnicos, previo acuerdo.
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas.
6. Elaborar de manera conjunta con **"LA FUNDACIÓN"**, programas a nivel nacional para que los alumnos y egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido puedan ser canalizados como beneficiarios de los programas.







7. Difundir entre estudiantes y egresados que cumplan con el perfil requerido, los programas y convocatorias que envíe **"LA FUNDACIÓN"** a **"EL CONALEP"**, con la finalidad de mejorar sus capacidades técnicas y habilidades blandas para el empleo.
8. Proporcionar a **LA FUNDACIÓN** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN":**

1. Establecer, de manera conjunta, las bases generales de colaboración para que alumnos de **"EL CONALEP"** realicen sus prácticas profesionales; dando difusión a los programas de **"LA FUNDACIÓN"** entre su población estudiantil, incluyendo a los egresados, para que sean canalizados como beneficiarios de los programas que **"LA FUNDACIÓN"** aplica y ofrece, coadyuvando ambas partes en el reclutamiento y capacitación de jóvenes, para lograr asimilar las habilidades técnicas y socioemocionales a fin de lograr colocarse en trabajos de acordes a su perfil de egreso.
2. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de Trayectos Técnicos referidos en el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
3. Designar un especialista técnico para que de manera conjunta con **"EL CONALEP"** actualice o desarrolle los tres módulos que formen parte de Trayectos Técnicos, cuando las **"LAS PARTES"** así lo convengan.
4. Proporcionar la capacitación necesaria a los docentes que impartirían los módulos que conformen Trayectos Técnicos.
5. Proveer y desarrollar, bajo solicitud previamente acordados por **"LAS PARTES"** mediante anexos, productos y servicios de educación que respondan a las necesidades de la institución y contribuyan en la formación de profesionales capacitados en la industria de la tecnología.
6. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"LA FUNDACIÓN"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
7. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables para sus egresados para que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes.







8. Ejecutar su metodología con la finalidad de que los jóvenes desarrollen las habilidades socioemocionales y adquieran las competencias técnicas establecidas en sus programas de prácticas profesionales.
9. Informar, en tiempo y forma, a **"EL CONALEP"** sobre las fechas de los programas y convocatorias de participación relacionadas con programas de prácticas profesionales.
10. No hacer uso de los Datos Personales que pudiera proporcionar **"EL CONALEP"** para fines distintos a aquellos para los que fueron transferidos o revelados.
11. Será el único responsable del proceso de reclutamiento para los programas que ofrece dicha organización en lo que respecta a actividades de prácticas profesionales conforme al objeto del presente Convenio General de Colaboración.
12. Otorgar beca educativa del 100% a los participantes para la realización de las siguientes actividades relacionadas con programas de prácticas profesionales conforme al objeto del presente Convenio General de Colaboración:
  - a. Formación técnica: Certificados profesionales de Google (Soporte TI o UX Design).
  - b. Formación socioemocional: Currículo de habilidades socioemocional (PTS).
  - c. Actividades complementarias: Taller de inserción laboral, y apoyo a la transición al empleo y al autoempleo.
  - d. Mentorías: Apoyo personalizado para trazar una trayectoria laboral y profesional.
13. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente Convenio.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** facilitarán sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.





3. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA FUNDACIÓN"** de carácter laboral y/o legal.
4. Para dar cumplimiento al convenio, el perfil de los jóvenes candidatos a los programas de prácticas profesionales de la **"LA FUNDACIÓN"**, conforme al objeto del presente Convenio General de Colaboración, contarán con las siguientes características:
  - Tener entre 16 y 29 años.
  - Haber concluido o estar próximo a finalizar la educación media superior o estar cursando la educación superior.
  - Tener disponibilidad de tiempo, de lunes a viernes, por 4 horas al día, durante la duración del programa.
  - Estar cursando o ser egresado de carreras relacionadas con el área de formación ocupacional de tecnología.
  - Cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección de aspirantes.
5. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

#### **QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.**

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **SEXTA. ENLACES.**

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver las cuestiones relacionadas con los Anexos Técnicos las **"LAS PARTES"**, designan a:

Por **"LA FUNDACIÓN"**:

Dirección en México

Teléfono: (55) 6389 0855

Domicilio: Avenida Universidad No. 989 piso 3, Col. Del Valle Sur, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México







Por **"EL CONALEP"**:

Para el tema de Trayectos Técnicos:

Titular de la Dirección de Diseño Curricular, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33, fracciones X, XIV, XV y XX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.1 del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Titular de la Dirección de Formación Académica, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34, fracciones III y IX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.2 del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2790

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para el tema de vinculación:

El Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la

P. ex







organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA FUNDACIÓN"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrata, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia







de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificando con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

#### **DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

#### **DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos.

En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales





competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 18 de octubre de 2022.

POR **"EL CONALEP"**

**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

POR **"LA FUNDACIÓN"**

**ALBERTO PENICHE OLIVERA**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

POR **"EL CONALEP"**

**ROEL GUAJARDO CANTÚ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

POR **"LA FUNDACIÓN"**

**KATIA MORENO HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA ADJUNTA DE PROGRAMAS

**DAVID FERNANDO BECÍEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.**

